

Referencia: IEF_PR_CON_00038_2026

Asunto: **INFORME** – Modif Orden Subvenciones 0,7% IRPF-IS

El día 7 de mayo de 2026 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, apartado 2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se presenta la documentación relativa al Proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad”.

La solicitud vino acompañada del proyecto de orden y de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN, en lo sucesivo) abreviada. Con carácter adicional, se indica que al presente expediente le resulta de aplicación la tramitación de urgencia en virtud del artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a razones de interés público.

La experiencia acumulada en la gestión de estas subvenciones desde su aprobación mediante la citada Orden de 10 de julio de 2024 ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar determinados aspectos de sus bases reguladoras, con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, mejorar la coherencia de los criterios de valoración y corregir determinadas disfunciones detectadas en la aplicación práctica de las líneas de subvenciones afectadas.

Concretamente, con la aprobación del proyecto de orden que se informa, que afecta a dos de las cuatro líneas de subvenciones que se incluyen en la referida Orden de 10 de julio de 2024, las líneas 1 y 2, se pretende:

- Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y del Impuesto sobre Sociedades:
 - Modificar el apartado 12.A del cuadro resumen de sus bases reguladoras, con el objeto de revisar el criterio de valoración relativo a la experiencia y capacidad de las entidades solicitantes, con la finalidad de ampliar su alcance e incorporar, de manera expresa, la consideración de la experiencia, capacidad técnica y trayectoria de todas las entidades que concurren con la solicitante como asociadas o como entidades miembros, como ocurre en los supuestos de Federaciones y Confederaciones.
- Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades:

1 / 2



EDUARDO LEON LÁZARO		13/05/2026 09:14	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAAV96KYC965WLG59KU6ET256ZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Modificar el apartado 1. Objeto (Artículo 1) del cuadro resumen de sus bases reguladoras para incluir expresamente a los centros destinados a la atención de personas del ámbito 5.- Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA, aun cuando dichos centros se encuentren sometidos a la normativa aplicable a los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Adaptar del régimen jurídico específico aplicable a la Línea 2, incorporando referencia expresa a la normativa relativa a centros, servicios y establecimientos sanitarios para los centros destinados a la atención de personas del ámbito de adicciones y VIH-SIDA, modificando el apartado 3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo2), del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 2.

La modificación propuesta, por tanto, no tiene repercusión económico-financiera y presupuestaria, ya que tiene por objeto introducir modificaciones puntuales de carácter técnico y procedimental en las bases reguladoras actualmente vigentes, reforzando la coherencia del sistema de valoración y adecuando el régimen jurídico aplicable a determinadas actuaciones subvencionables, como se ha indicado anteriormente.

En el apartado 6.1 Impacto económico-financiero y presupuestario, de la MAIN abreviada se precisa además "... que el presente proyecto de Orden no conlleva incidencia alguna, ya que será en cada Orden de convocatoria donde se determinen los créditos definitivos e importes máximos de cada Línea que se vaya a convocar, así como las partidas presupuestarias con cargo a las cuales deba asumirse los correspondientes gastos".

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el apartado 4 del referido artículo 35, se emite informe simplificado.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto de orden para el que se solicita informe fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la MAIN abreviada analizada en este expediente, será necesario remitir una nueva MAIN que comprenda toda la información del expediente y la comparativa con la documentación del expediente previo donde se contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados, así como el resto de la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe, en caso de que así se estime pertinente, por parte de este órgano directivo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LÁZARO		13/05/2026 09:14	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXAAV96KYC965WLG59KU6ET256ZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

